

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
PBX: 6055885691 EXTENSIÓN: 815

Tamalameque, Cesar, 31 de enero del 2024

OFICIO NO. 0067.

Señora:

YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES.

Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

Valledupar, Cesar.

PROCESO: ACCION DE TUTELA.

RADICADO: 20-787-40-89-001-2023-00260-00.

ACCIONANTE: CARLOS MARIO HOYOS MOLINA como apoderado de GREY SMITH MORENO ABRIL Y OTROS.

ACCIONADA: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por medio de la presente me permito notificarle que por providencia del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, decretó la nulidad de lo actuado a partir de la decisión adoptada el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Por medio del auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), este despacho ordenó obedecer y cumplir con lo ordenado por el superior, dentro del proceso penal de la referencia y en consecuencia ordenó, VINCULAR al trámite tutelar a todas las personas que en la actualidad estén nombradas y ocupando el cargo de docentes en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SITIO NUEVO, UBICADA EN LA VEREDA SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR conforme a las plazas ofertadas en la convocatoria proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenó a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para que se sirva a publicar en la página web de la GOBERNACIÓN DEL CESAR el auto admisorio de la presente tutela y sus anexos y de ser posible notifique a los docentes nombrados LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SITIO NUEVO, UBICADA EN LA VEREDA SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR por medio de la lista de elegibles de proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes; y de ser posible notificar a sus correos electrónicos a estos docentes de la existencia de esta acción constitucional a fin de que haga expreso pronunciamiento sobre los hechos y objeto de la misma, en el término de tres (3) días y aporte las pruebas que pretenda hacer valer

Se recuerda que, en el mismo término, deberá allegar a este estrado judicial, las constancias de cumplimiento de las ordenes impartidas.

Sin otro particular,

JUAN DAVID PINO MIER
Escribiente